

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: **№ . 0 0 0 4 9 3** DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO
MATERNO INFANTIL SALAMANCA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe técnico No 00098 de fecha Febrero 17 de 2011, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental se concluye que:

- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la ESE cuenta con los servicios de la empresa de Servicios Especiales Ambientales (SAE) con una cantidad recolectada de 17 kilos mensual, con una frecuencia de recolección de una vez a la semana, cantidad recolectada según recibo de recolección

Enero:

03/01/2011 = 02 kilos

10/01/2011 = 03 kilos

24/01/2011 = 04 kilos

31/01/2011 = 05 kilos

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo de Soledad con una frecuencia de un día por medio. La cantidad de residuos ordinarios en promedio es de 7Kg semanalmente y un promedio mensual d 20 kilos.

La ESE, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual esta desarrollando las actividades consignadas en este: en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental, programa interno de salud ocupacional, información que coincide con lo observado en la visita.

La ESE Centro Materno Infantil Salamanca, tiene conformado el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria el día 23 de Diciembre de 2008, el cual se encarga se cumpla con la implementación del PGIRHS brindando capacitación, al personal en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios, información verificada con las actas del comité y de capacitaciones del personal.

La ESE Centro Materno Infantil de Salamanca utiliza el siguiente código de colores:

- ◆ Rojo: residuos peligrosos (no genera).
- ◆ Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

La ESE, utiliza recipiente de acuerdo con las características exigidas por la normatividad, cumpliendo con el código de colores, A pesar que la entidad no maneja residuos peligrosos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: DE 2011

N.º 000493

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO
MATERNO INFANTIL SALAMANCA.**

- ◆ Rojo: residuos peligrosos (no genera).
- ◆ Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

La ESE, utiliza recipiente de acuerdo con las características exigidas por la normatividad, cumpliendo con el código de colores, A pesar que la entidad no maneja residuos peligrosos.

En el área de odontología los residuos de amalgama son depositados en recipientes con glicerina para ser inactivados, la limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio entre la atención de paciente.

Los residuos cortopunzantes generados en el servicio de odontología y en toma de muestra son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrógeno y posteriormente entregados a la empresa encargada de su recolección.

La entidad tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, sin embargo tiene elaborado el diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

Los funcionarios encargados de la gestión de los residuos ordinarios y peligrosos utilizan los elementos de protección personal adecuados para la recolección de estos. Esta recolección se realiza dos veces al día finalizado cada jornada.

Las muestras del laboratorio como examen de sangre, coprológico, orina son llevadas al Laboratorio Bio-test, localizado Calle 20 No. 19 – 16 Soledad, para su procesamiento.

La ESE centro materno infantil de Salamanca no cuenta con un área de almacenamiento que cumpla con las características requeridas en el Manual de Procedimiento de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios (enchapado, señalizado, protección contra roedores, paredes y pisos adecuados). Estos son dispuestos en un tanque la espera de la empresa especializada de su recolección, sin embargo en la visita se pudo observar que el área de almacenamiento está en construcción.

El Centro Materno infantil de Salamanca, los residuos líquidos son los provenientes de las actividades de limpieza, baños y servicio de odontología los cuales son vertidos al alcantarillado previa desactivación con hipoclorito de sodio.

Con el fin de verificar los resultados obtenidos en la labor de la gestión interna de los residuos hospitalarios y similares, el laboratorio teniendo en cuenta los formularios RH1 ha establecido los siguientes indicadores: relleno sanitario, capacitación, e incineración.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas de la ESE Centro Materno Infantil Salamanca es suministrada por la Empresa Triple

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: **000493** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO
MATERNO INFANTIL SALAMANCA.**

- ☉ La ESE cumple con los requerimientos establecidos en el Auto N° 00923 del 29 de Agosto de 2009, en cuanto a la presentación del contrato con la empresa especializada, demarcación de la ruta interna de recolección de sus residuos, adecuación del área de almacenamiento y informe sobre la gestión realizada al PGIRHS (programas de capacitación, actas de reuniones del comité, diligenciamiento de los formularios RH1, RHPS, indicadores de gestión Interna.
- ☉ Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la ESE, se registró ante esta Corporación, sin embargo la ESE no ha enviado las caracterizaciones de los residuos generados donde se proyecta el promedio mensual de residuos peligrosos, ni los recibos de la empresa SAE donde demuestran qué cantidad genera la entidad.
- ☉ Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 2002, y radicado ante esta Corporación mediante N° 006199 del 17 de Noviembre de 2005 y actualización mediante radicado N° 007392 del 29 de Septiembre de 2009.
- ☉ Realiza una correcta segregación utilizando recipientes separados e identificados según el código de colores.
- ☉ El cuarto de almacenamiento se encuentra en construcción, sin embargo debe tener en cuenta lo establecido en el numeral N° 7.2.6.2. del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares –MPGIRH, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- ☉ Realiza un apropiado almacenamiento y disposición final de los residuos, esta a cargo de la empresa Servicios Ambientales Especiales (SAE)

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la ESE mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

Permiso de Emisiones Atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La ESE Centro Materno Infantil Salamanca no cuenta con el permiso de vertimientos, la descarga de los vertimientos se realiza en el alcantarillado. Sin embargo la ESE No ha enviado los resultados de las caracterizaciones requeridas mediante Auto N° 00923 del 29 de Agosto Del 2009.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: # . 0 0 0 4 9 3 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO
MATERNO INFANTIL SALAMANCA.**

las caracterizaciones requeridas mediante Auto N° 00923 del 29 de Agosto Del 2009.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir el cumplimiento del Auto N° 00923 del 29 de Agosto del 2009 de la ESE Centro Materno Infantil Salamanca, con Nit N° 802.013.023-0 con la presentación de las caracterizaciones de sus vertimientos líquidos, teniendo en cuenta que con dichas caracterizaciones y caudal se definirá si requiere o no permiso de vertimientos de igual forma debe cumplir con las siguientes obligaciones.

- Enviar las caracterizaciones de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos, y aportar los recibos de la empresa SAE donde demuestran que cantidad genera la entidad.
- Debe registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto.
- Presentar el programa específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al primer semestre del 2011 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: **000493** DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO
MATERNO INFANTIL SALAMANCA.**

- ☉ El área de almacenamiento que se encuentra en construcción deberá cumplir con las características mínimas establecidas en numeral N° 7.2.6.2. del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares –MPGIRH, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, en cuanto a :
- *Localizado al interior de la institución, aislado del edificio de servicios asistenciales y preferiblemente sin acceso directo al exterior.*
 - *Disponer de espacios por clase de residuo, de acuerdo a su clasificación (reciclable, infeccioso, ordinario)*
 - *Permitir el acceso de los vehículos recolectores*
 - *Disponer de una báscula y llevar un registro para el control de la generación de residuos.*
 - *Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos hospitalarios y similares y estar debidamente señalizado.*

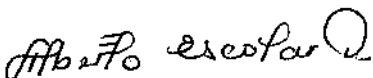
SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

02 JUN. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp:2026-078
CT:00098/2011

Elaboro: EVARISTO ARTETA C

Revisó Dra. Juliette Sieman coordinadora de instrumentos regulatorios Ambientales.